

CONTRATO 0127/ABG/2018.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y Rector; por otra parte la **empresa PROBOOKS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**, representada en este acto por el en su carácter de Apoderado Legal; a quienes de manera conjunta se les denominara **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.-Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II. DECLARA “EL VENDEDOR”.

Página 1 de 7

UPTx

CONTRATO 0127/ABG/2018.

II.I.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número noventa y cinco mil ciento ochenta y siete, Libro número un mil seiscientos cincuenta y seis, Folio doscientos siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha veinticinco de febrero del dos mil cinco suscrito ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número ciento noventa y ocho, de la Ciudad de México Distrito Federal, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 330872, de fecha 12 de mayo del año 2005.

II.II.- Que tiene por objeto:

- a) La compra, venta, importación, exportación, distribución, impresión y edición de todo tipo de libros, revistas, cassettes grabados, discos compactos grabados, dvd's grabados, libros electrónicos, revistas electrónicas, bases de datos y software.
- b) La compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación, de todo tipo de productos y artículos, materias primas, refacciones, maquinaria y accesorios para el uso editorial y publicitario.
- c) Servicio de publicidad comercial e institucional de mercadeo y relaciones públicas, así como diseño, impresión y edición de toda clase de publicidad, de revistas, folletos, libros y artículos relacionados con la industria editorial, entre otros.
- d) La prestación de servicios profesionales por cuenta propia o a través de terceros en el campo de la publicidad.
- e) La prestación de servicios de promoción de ventas y servicios profesionales en arte y producción en el ramo publicitario y editorial.

II.III.- Que el Licenciado José Antonio Sánchez Jiménez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Poder General número noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho, Libro un mil seiscientos cincuenta y seis, Folio doscientos siete mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, suscrito ante la Fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número ciento noventa y ocho, de la Ciudad de México Distrito Federal, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo número 330872, de fecha 14 de julio del año 2005, y quien en este acto se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

CONTRATO 0127/ABG/2018.

II.IV.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la

III.- Declaran las partes.

III.I.-Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. “El Vendedor” se obliga a vender los siguientes libros:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Química Orgánica Vol. 1 , Wade L. G. Pearson, 2011	Pza.	03	729.00	2,187.00
2	Química Orgánica Vol. 2, Wade L. G. , Pearson, 2011	Pza	03	648.00	1,944.00
3	Organic Spectroscopy (Principles and Applications), Jag Mohan, Alpha Science, 2004	Pza	07	1,950.00	13,650.00
4	Química Inorgánica, CATHERINE HOUSECROFT, Pearson	Pza	05	4,972.50	24,862.50
5	Fundamentos de Robótica, Barrientos A. Peñin FL, Mc Graw Hill	Pza	06	2,394.90	14,369.40
6	Automatismo Industrial, José A. Barbado Santano , Alfa Omega, 2013	Pza	05	393.60	1,968.00
7	Metrología Dimensional, José Ramón Zenely Vázquez, McGraw Hill	Pza	04	472.50	1,890.00
8	Control Numérico y Programación II Curso Practico 2 Edición, Alfa Omega, 2011	Pza	05	525.60	2,628.00
9	Manufactura Ingeniería y Tecnología de Materiales Vol. 1, S.Kalpakjian S.R. Scumid, PEARSON, 2015	Pza	03	661.50	1,984.50

Página 3 de 7

UPTx

CONTRATO 0127/ABG/2018.

10	Manufactura Ingeniería y Tecnología (Procesos de Manufactura) Vol. 2, Kalpakjian, Pearson, 2014	Pza	05	480.00	2,400.00
11	Introducción a los Procesos de Manufactura, Mikell P. Groover, McGraw Hill, 2014	Pza	05	703.35	3,516.754
12	Principles of Operations Management, Barry Render, Pearson, 2016	Pza	05	8,220.00	41,100.00
13	Estudios de Tiempos y Movimientos (para la manufactura Agil), Fred E. Meyers, Pearson, 2013	Pza	05	661.50	3,305.50
14	Business Intelligence, María Pérez Marqués, Alfaomega, 2013	Pza	05	358.80	1,794.00
15	Innovación a la Mexicana (Más allá de Romper Paradigmas), Ramón Muñoz Gutierrez, Conecta, 2014	Pza	04	388.70	1,554.80
16	Business Intelligence Roadmap (the complete Project Lifecycle for decision-support applications, Larissa T. Moss, Pearson	Pza	06	4,619.40	27,716.40
17	Introducción a la Programación estructurado en "C", Márquez Frausto, Pearson, 2011	Pza	05	459.00	2,295.00
18	Simulación y Análisis con Promodel, Eduardo García Dunna, Pearson	Pza	06	1,859.70	11,158.20
19	Base de Datos, Iván López Montalbán, Alfa Omega, 2013	Pza	05	410.00	2,050.00
20	Introducción a los Sistemas de Bases de Dato, C.J. Date, Pearson	Pza	04	2,153.70	8,614.80
21	Análisis y Diseño de Sistemas , Kendall, Kenneth E., Pearson, 2011	Pza	04	1,525.50	7,627.50

Libros que fueron solicitados por el Departamento de Recursos Materiales, del Manual de Asignatura necesarios para el programa Académico de Ingeniería en Biotecnología.

Segunda. - Lugar. La entrega de los libros, se realizará en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos propios, y será fija por \$178,618.35 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 35/100 M.N), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado setenta por ciento al momento de la suscripción y treinta por ciento a la entrega total, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: clave interbancaria número:, de la Institución bancaria Banco HSBC, “**El vendedor**” se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el total de la compraventa a favor del “**Comprador**”.

CONTRATO 0127/ABG/2018.

El pago que realice **“El Comprador”** no se considerara como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta Vigencia. - **“El Vendedor”** se obliga a entregar el material objeto de este contrato, dentro de un periodo de 8 semanas, y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Quinta. - **“El vendedor”** se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **“El comprador”**, de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta. - **“El vendedor”** garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **“El Comprador”**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima. - **“Las partes”** convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para **“El comprador”**, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que **“El Vendedor”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **“El comprador”**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **“El Vendedor”** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **“El Vendedor”** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Octava. - **Terminación del contrato.** **“Las partes”** convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación o suspensión de los trabajos.

CONTRATO 0127/ABG/2018.

Novena. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, “**El vendedor**” podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud a “**El Comprador**”, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Décima. - Penas convencionales. - Durante la vigencia del presente contrato “**El comprador**” en caso de incumplimiento de “**El Vendedor**”, en virtud de este contrato tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se le aplicara pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. - “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda. - Las situaciones no previstas en el presente Contrato y las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Tercera. Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial, deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Cuarta. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, “**Las partes**” se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que “**El vendedor**” renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Página 6 de 7

UPTx

CONTRATO 0127/ABG/2018.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

“EL COMPRADOR”.

“POR EL VENDEDOR”.

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Apoderado Legal
Probooks, S.A. de C.V.

TESTIGOS

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y PROBOOKS, S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 7 de 7

UPTx